

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de setiembre de 2012, comparecen por una parte **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP)**, representada por su Secretario General Dr. HECTOR GARIN DNI 4.369.324, su Secretario Adjunto Dr. ANTONIO DI NANNO DNI 10.550.833 y su Secretaria de Actas Dra. MARTA E. RIOS DNI 5.809.172, con domicilio en Santiago del Estero 354/360, de esta Ciudad, y por la otra parte **ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, (ADECRA)**, representada por los miembros paritarios Dra. LAURA RODRIGUEZ DNI 23.185.190, Dr. JOSE ANTONIO ZABALA DNI 17.331.149 y Dra. MARIA SILVIA MONET DNI 17.607.310, con domicilio en Montevideo 451, piso 10, de esta Ciudad, quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

1. Las partes se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir este acuerdo que se refiere al Convenio Colectivo 619/11, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

2. **Ámbito Personal y Territorial:** El acuerdo alcanzado será de aplicación en todo el ámbito personal y territorial comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo 619/11.-

3.- **Salarios Básicos:** Las partes acuerdan establecer un aumento de los salarios convencionales de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 619/11, el que se hará efectivo en dos tramos, el primero a partir del primero de setiembre de 2012 y el segundo a partir del primero de enero de 2013, conforme se detalla seguidamente:

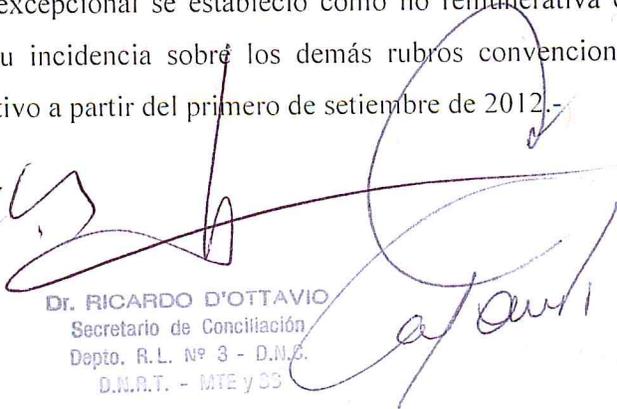
**Valor hora médica básica:** La hora médica básica a partir del 1 de setiembre de 2012 será de \$ 38,50 (PESOS TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA) y a partir del 1 de enero de 2013 será de \$ 41,90 (PESOS CUARENTA Y UNO CON NOVENTA).-

Sobre los nuevos valores de hora médica se aplicarán los distintos adicionales previstos en el convenio colectivo de trabajo nro. 619/11 en los casos que correspondan.-

Las partes ratifican y aclaran que la suma de Cinco Pesos del valor hora médica básica que con carácter excepcional se estableció como no remunerativa en el CCT 619/11 cláusula 24.2 y su incidencia sobre los demás rubros convencionales, pasa a tener carácter remunerativo a partir del primero de setiembre de 2012.-



Dr. RICARDO D'OTTAVIO  
Secretario de Conciliación  
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.  
D.N.R.T. - MTE y OS



**4.- Absorción:** Se aclara especialmente que el incremento establecido en los valores de hora médica básica y su incidencia en los adicionales de convenio no podrá ser deducido del concepto EXCEDENTE AMAP ADECRA.-

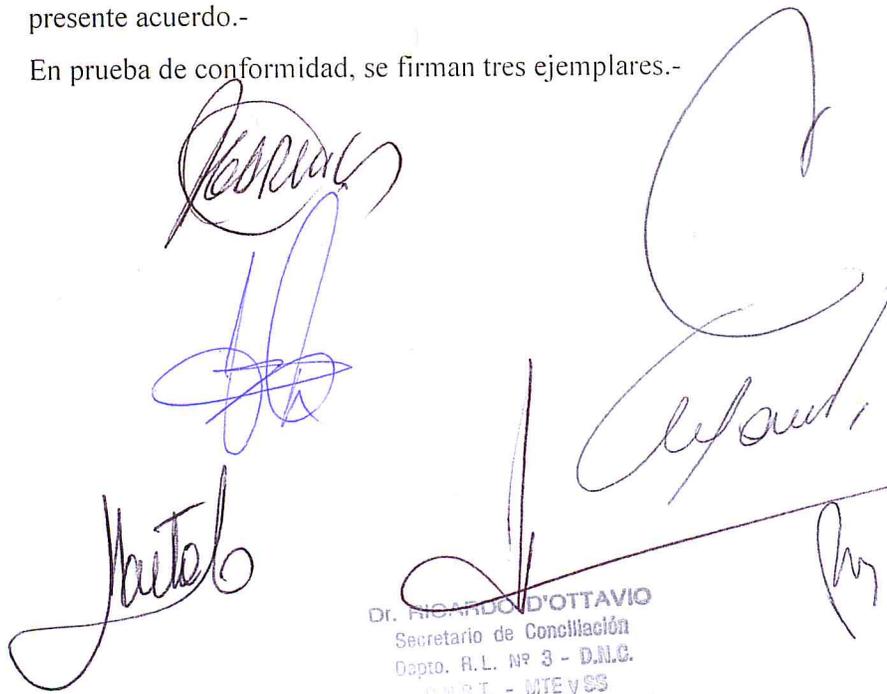
En el caso que los empleadores hubieren otorgado aumentos salariales a cuenta de futuros aumentos a partir del mes de marzo de 2012, los mismos podrán ser compensados hasta su concurrencia con los salarios básicos y adicionales de convenio aquí establecidos.-

**5. Contribución de solidaridad:** Se aclara que continua plenamente vigente la contribución de solidaridad establecida en el CCT 619/11 cláusula 25.5. que se aplica sobre las remuneraciones integrales de los trabajadores comprendidos en el referido convenio colectivo de trabajo.-

**6.- Revisión de salarios:** Las partes acuerdan volverán a reunirse en el mes de agosto de 2013 para la próxima revisión salarial.-

**7.- Comisión Paritaria Permanente:** Las partes se comprometen a poner en pleno funcionamiento la Comisión Paritaria Permanente prevista en el artículo 27 del CCT 619/11, que deberá tener su primer reunión dentro de los treinta días de la firma del presente acuerdo.-

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares.-



DI. RICARDO D'OTTAVIO  
Secretario de Conciliación  
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.  
O.R.R.T. - MTE y SS